



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de septiembre de 2022
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2020/0361(COD)

12624/22
ADD 2

CODEC 1334
COMPET 723
MI 676
JAI 1204
TELECOM 374
CT 167
PI 119
AUDIO 90
CONSOM 228
JUSTCIV 115

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (primera lectura) – Adopción del acto legislativo – Declaración

Declaración de Dinamarca

Dinamarca apoya el texto final con vistas a ultimar el Reglamento de Servicios Digitales y actualizar las normas horizontales que definen las responsabilidades y obligaciones de los proveedores de servicios digitales. Creemos que la Ley de Servicios Digitales final es de una importancia decisiva para que el entorno en línea sea más seguro, predecible y fiable. Además, acogemos con satisfacción las principales modificaciones introducidas durante el diálogo tripartito, como la protección de los menores y la prevención de patrones oscuros.

Sin embargo, lamentamos profundamente que el Reglamento no establezca nuevas responsabilidades para los proveedores de mercados en línea con respecto a la seguridad de los productos. En nuestra opinión, las responsabilidades establecidas en el Reglamento no se corresponden con el papel clave que desempeñan los mercados en línea en la distribución de productos. Por ejemplo, resulta problemático el hecho de que dentro de la Unión no puedan exigirse responsabilidades a nadie en aquellos casos en que los mercados en línea permiten que los comerciantes vendan productos y servicios de terceros países directamente a los consumidores europeos. Hemos sido testigos de varios casos en los que los consumidores europeos acaban con productos peligrosos e ilegales. Aunque los mercados en línea tienen la obligación de evaluar la información facilitada por los comerciantes y de realizar controles aleatorios en relación con productos ilegales, el texto final mantiene en general un enfoque reactivo que es perjudicial no solo para la protección de los consumidores, sino también para la competitividad de las empresas europeas. En este sentido, teníamos la esperanza de que el Reglamento fuera más ambicioso, y que, por ejemplo, garantizara que siempre haya una parte en la UE que sea responsable de los productos que entran en el mercado europeo.

En vista de que todavía constatamos la necesidad de un planteamiento más ambicioso sobre esta cuestión para asegurar una protección adecuada de los consumidores, seguiremos trabajando en este importante punto en el marco de otros actos legislativos pertinentes, en particular en las negociaciones tripartitas del Reglamento sobre seguridad general de los productos.
